

Provision ordinaria de 12 de Febrero en la Villa de Sula a doce de Febrero de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en sus Salas Comunes por S. M. que se componen el Ilustre Ayuntamiento Comtal bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Man. Corvalan y Herero, Alcalde Constitucional para celebrar la sesion ordinaria de este dia se dio principio por la lectura de la acta anterior, y habiendola corroborado quedo aprobada.

Nota - El punto de una obra de un labadero publico en el Partido de la Laguna de esta Villa, presentado por D. Jose Taban Gomez, y algunos de un examen detenido de otro proyecto y planos, considerando que de ser permitida de la Junta, fariá la contruccion del referido establecimiento sin perjuicio de la tierra que seiega tiene 4 areas y 11, 16 centiares, equivaletes a 3 cuas y 12 varas cuadradas, de que certifico.

Requer

Fernando Per  
Labadero publico de D. Jose Taban Gomez

Librada con folio 13.

Seguientemente por mi el Sr. D. se dio cuenta al Ayuntamiento de una obra de un labadero publico en el Partido de la Laguna de esta Villa, presentado por D. Jose Taban Gomez, y algunos de un examen detenido de otro proyecto y planos, considerando que de ser permitida de la Junta, fariá la contruccion del referido establecimiento sin perjuicio de la tierra que seiega tiene 4 areas y 11, 16 centiares, equivaletes a 3 cuas y 12 varas cuadradas, de que certifico. car en lo max minimo los derechos del comun de Regantes del agua vieja, ni los de un terreno que los tenga adquiridos con anterioridad, y teniendo presente que este interesado cede para siempre y perpetuamente el campo que debiera emplearse en pagar el terreno que ha de ocupar la referida obra a favor del Ayuntamiento, ha de reportar grandes ventajas a este vecindario, cuando: autorias a D. Jose Taban Gomez para la contruccion del mencionado establecimiento en el punto designado, siempre que no cause perjuicio al comun de Regantes, para lo cual habria de atenderse a la nivelacion que se le determinare y que no perjudique los derechos de terceros legitimamente adquiridos ni a los terrenos del publico; y en atencion a que este punto tiene escaso para que en toda tiempo como la tierra que seiega antes de dar principio a las obras se procedera a su medicion. Para el examen de las citadas obras que se presenten y de quanto este acuerdo contiene, se nombra a los Regidores D. Jose Ortega Palas y D. Jose Munia Vicente, los cuales podran asociarse del Partido que les parezca conveniente abonando sus derechos el Taban, y sin el dictamen de esta Comision y aprobacion del Ayuntamiento no podran utilizarse de la referida obra: que por el presente se da la ponga certificacion de este particular, al fin de la cedula que lo ha producido.

Acto continuo por mi el Sr. D. se dio lectura a una comunicacion del Sr. Jefe de Primera Instancia de este Partido Judicial, en fecha diez y nueve del mes anterior, en la que pide informe al Ayuntamiento si los terrenos denunciados ultimamente por los Guardas Municipales pertenecen al Estado o montes comunales, y si en estos ultimos se permite labrar

